

Ciudad de México, doce de enero de dos mil veintitrés.

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **330005722000215**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005722000215, en la cual se solicitó:

***“Descripción clara de la solicitud de información:***

*POR ESTE MEDIO SOLICITO LAS BAJAS DE PERSONAL DE 2017 A LA FECHA, EN UNA BASE DE EXCEL CON NOMBRE COMPLETO PUESTO, RAZON DE LA BAJA, AREA DE ADSCRIPCION Y PERIODO LABORADO” (Sic)*

II. La Unidad de Transparencia, con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, turnó la solicitud de información número 330005722000215 al Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para su debida atención.

III. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), mediante oficio UAF/DEPDO/0902/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572200215.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en la solicitud de acceso a la información con número **330005722000215**, en términos de lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

**Primera Sesión Extraordinaria 2023  
RESOLUCIÓN CT/01SE/001RES/2023**

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000215.

**TERCERO.** Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 3300057222000215, así como de la petición por parte de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, fundamenta que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000215, adoptando el siguiente:

**“ACUERDO CT/01SE/001ACDO/2023**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **3300057222000215**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).”

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000215** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de enero de dos mil veintitrés.



**Mtra. Julia Flores Macosay**  
Presidente Suplente del  
Comité de Transparencia



**Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control



**Dr. Manuel Fernández Ponce**  
Suplente del Coordinador de Archivos